



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Subdirección de Prácticas Comerciales
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable: Secretaria Técnica Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: X

Resolución

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Desdoblar las subpartidas arancelarias 0703.10.00.00, 0703.90.00.00, 9019.20.00.00 y crear una Nota Complementaria en el Capítulo 90 del Arancel de Aduanas, los cuales fueron recomendados por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en la sesión 318 del 25 de julio de 2019.

Así mismo, aumentar el gravamen arancelario del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) para la importación de productos clasificados en la subpartida arancelaria 6910.90.00.00.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

Por solicitud del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión 318 de 2019, teniendo en cuenta el concepto técnico favorable de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, recomendó desdoblar las subpartidas arancelarias 0730.10.00.00 y 0703.90.00.00, lo anterior, con el fin de identificar las diferentes variedades de cebolla que se exportan e importan para su seguimiento y control estadístico.

En la misma sesión, por solicitud de la Cámara sectorial de gases industriales y medicinales de la ANDI, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior recomendó desdoblar la subpartida arancelaria 9019.20.00.00, crear las subpartidas arancelarias 9019.20.00.10 y 9019.20.00.90 y crear una Nota Complementaria Nacional en el Capítulo 90 del Arancel de Aduanas, lo anterior, con el fin de crear una subpartida específica que identifique los concentradores de oxígeno, aparatos esenciales para la atención y el bienestar de la población colombiana con necesidades de tipo respiratorio específicas.

Así mismo, en la misma sesión, por solicitud de COLCERÁMICA – Empresa de la Organización Corona, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior recomendó aumentar el arancel del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de la subpartida arancelaria 6910.90.00.00, lo anterior con el fin de reducir la posibilidad de incurrir en contrabando técnico, toda vez que una parte importante de las importaciones llevadas a cabo bajo la subpartida 6910.90.00.00 realmente corresponden a productos que técnicamente son considerados porcelana sanitaria y que no se están declarando bajo la subpartida 6910.10.00.00, evadiendo el gravamen del 10% que le corresponde a la misma.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí X (pase a la pregunta 4)

No (pase a la pregunta 6)

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

En el Decreto 2153 de diciembre de 2016, no se identifican dentro de su nomenclatura arancelaria las diferentes variedades de cebollas lo que permitiría facilitar el análisis, seguimiento y control estadístico a las exportaciones e importaciones de las diferentes variedades de cebollas identificando el origen, volumen precio y variedad al establecer subpartidas específicas.

De igual forma, no se pueden identificar, los concentradores de oxígeno, de los aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosol terapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria, clasificados por la subpartida arancelaria 9019.20.00.00.

Adicionalmente, se pretende modificar el arancel de aduanas vigente, en el sentido de asignar la misma tarifa arancelaria a las subpartidas 6910.90.00.00 y 6910.10.00.00, fijando un arancel para las dos subpartidas en 10%, con el fin de reducir la posibilidad de que se incurra en contrabando técnico.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

5.2. Modifica.

Norma: Decreto 2153

Fecha de expedición: 26 de diciembre de 2016

Vigencia: Indefinida

5.3. Sustituye

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

5.4. Es nuevo:

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

El Proyecto de Decreto es jurídicamente viable de conformidad con la facultad reglamentaria del Presidente de la República prevista en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a las normas generales previstas en las Leyes 7ª de 1991 y 1609 de 2013.

El Decreto 2153 del 26 de diciembre de 2016, adoptó el Arancel de Aduanas que entró a regir a partir del 1º de enero de 2017.

En virtud de las Decisiones 805 y demás concordantes sobre política arancelaria común, actualmente los Países miembros de la Comunidad Andina se encuentran facultados para adoptar modificaciones en materia arancelaria.

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

El objeto que se persigue con la emisión del presente proyecto de decreto es identificar las diferentes variedades de cebollas lo que permitiría facilitar el análisis, seguimiento y control estadístico a las exportaciones e importaciones de las diferentes variedades de cebollas identificando el origen, volumen precio y variedad al establecer subpartidas específicas.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Así mismo, poder diferenciar los concentradores de oxígeno, de los aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosol terapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.

Finalmente, aumentar el arancel del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de la subpartida arancelaria 6910.90.00.00, lo anterior con el fin de prevenir un contrabando técnico.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

Sector Agrícola.
Sector de la Salud.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, de acuerdo con el concepto técnico de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, recomendó desdoblar las subpartidas arancelarias 0730.10.00.00 y 0703.90.00.00, lo anterior, con el fin de facilitar el análisis, seguimiento y control estadístico de las exportaciones e importaciones de las diferentes variedades de cebollas identificando el origen, volumen precio y variedad al establecer subpartidas específicas.

Así mismo, de acuerdo con el concepto técnico de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN recomendó desdoblar la subpartida arancelaria 9019.20.00.00, crear las subpartidas arancelarias 9019.20.00.10 y 9019.20.00.90 y crear una Nota Complementaria Nacional en el Capítulo 90 del Arancel de Aduanas, lo anterior, con el fin de crear una subpartida específica que identifique los concentradores de oxígeno, aparatos esenciales para la atención y el bienestar de la población colombiana con necesidades de tipo respiratorio específicas.

De igual forma, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior con el fin de prevenir un contrabando técnico recomendó unificar el gravamen arancelario al 10% para las importaciones de los productos cerámicos de usos sanitarios, clasificados por las subpartidas arancelarias 6910.10.00.00 y 6910.90.00.00, dado que el gravamen arancelario establecido en el Decreto 2153 de 2016 de la subpartida 6910.10.00.00 es del diez por ciento (10%) mientras que el de la subpartida 6910.90.00.00 es del cinco por ciento (5%).

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

Los proyectos de decreto se expiden con fundamento en las facultades constitucionales otorgadas en el numeral 25 del artículo 189 al señor Presidente de la República, Ley Marco de Comercio Exterior (Ley 7° de 1991) y Ley de Aduanas (Ley 1609 de 2013).

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

Los proyectos de decreto se expiden con fundamento en las facultades constitucionales otorgadas en el numeral 25 del artículo 189 al señor Presidente de la República, Ley Marco de Comercio Exterior (Ley 7° de 1991) y Ley de Aduanas (Ley 1609 de 2013).

La Ley 1609 de 2013, establece las normas generales a que debe someterse el Gobierno Nacional al modificar el Arancel de Aduanas.



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

	<p>9.2.3. Seguridad jurídica: Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.</p> <p>Con la expedición del decreto se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas establecido en el Decreto 2153 de 2016, a través del desdoblamiento de las subpartidas arancelarias 0703.10.00.00, 0703.90.00.00, 9019.20.00.10 y la creación de una Nota Complementaria en el Capítulo en el Capítulo 90 del Arancel de Aduanas.</p> <p>Así mismo, incrementar el arancel del 5% al 10% para la importación de los productos clasificados por la subpartida arancelaria 6910.90.00.00.</p> <p>9.2.4. Reserva de ley: Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.</p> <p>Se expide por el Ejecutivo en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales de las normas: Numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, Ley 7° de 1991 y Ley 1609 de 2013.</p> <p>9.2.5. Eficacia o efectividad: El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos: a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p> <p>a) Los proyectos de decreto se expiden con fundamento en las leyes Marco de Comercio Exterior (Ley 7° de 1991) y de Aduanas (Ley 1609 de 2013).</p> <p>b) Las normas mencionadas en el punto anterior, se encuentran vigentes.</p> <p>c) Se modifica el Decreto 2153 de 2016</p> <p>d) Verificados</p> <p>e) Dentro del año inmediatamente anterior no se ha reglamentado la misma materia.</p>
<p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>Al incrementar el gravamen arancelario del 5% al 10% para la importación de los productos clasificados por la subpartida arancelaria 6910.90.00.00, existiría restitución fiscal.</p>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



El progreso es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL

Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El proyecto de decreto no genera costo fiscal.

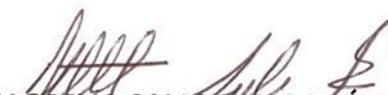
9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN

Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.

No aplica.

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.


IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Liliana Malina
Revisó: Eloisa Fernández
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



